



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE MARZO DE 2026

No. 1812

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Manual administrativo, con número de registro MA-SSC-26-5D978533 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la baja de conceptos de ingresos de aplicación automática de la Consejería 5

ALCALDÍAS

Alcaldía Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Guardianas y guardianes de la movilidad”, para el ejercicio fiscal 2026 7
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Guardianas y guardianes de la movilidad”, para el ejercicio fiscal 2026 17
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres transformadoras”, para el ejercicio 2026 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres transformadoras”, para el ejercicio 2026	41
Alcaldía Miguel Hidalgo	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2026	58
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Talentos con identidad”, para el ejercicio fiscal 2026	84
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada , “Mujeres al mando” para el ejercicio fiscal 2026	97
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Personas facilitadoras de estudios socioeconómicos”, para el ejercicio fiscal 2026	117
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Personas Embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2026	130
Alcaldía Venustiano Carranza	
♦ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz”, para el ejercicio fiscal 2026	152
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para el bienestar de la población de la diversidad sexual”, para el ejercicio fiscal 2026	170
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Entrega de despensas para tu bienestar familiar”; para el ejercicio fiscal 2026	196

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

♦ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-004-2026.- Convocatoria 004- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para el sistema de desionización de agua	220
---	-----

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

♦ Licitación pública nacional número 30001062-006-2026.- Convocatoria CONV-004-2026.- Contratación del servicio integral para la operación e instrucción del taller de sensibilización para operadores del transporte público y privado y servicio integral para la operación e instrucción del taller de sensibilización para personas infractoras de fotocívicas	222
--	-----

Alcaldía Miguel Hidalgo

♦ Licitación pública nacional número 30001026-015-26.- Suministro de insumos alimenticios para el programa social “Manos a la olla”	224
---	-----

SECCIÓN DE AVISOS

♦ Notaría Pública número uno del Estado de Tlaxcala (segunda publicación)	226
---	-----

EDICTOS

♦ Juicio oral mercantil.- Expediente número 833/2024 (primera publicación)	227
--	-----

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, y Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México, artículo 77 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, artículos 7, 21 y 22 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis, del 26 de diciembre del 2024.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA.

1.1. Nombre del programa social: “Apoyo a la Primera Infancia”.

1.2. Descripción breve del programa social: Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la demarcación territorial Miguel Hidalgo a través de un apoyo económico destinado a fortalecer la operación de las Estancias Infantiles con el fin de promover espacios seguros, formativos y accesibles que contribuyan a su bienestar y adecuado crecimiento.

1.3 Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.4 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.4.1 Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable del seguimiento de la efectiva operación del programa social.

1.4.2 Subdirección de Servicios Educativos: Responsable de la verificación, validación, control e instrumentación del programa social, así como de la concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes.

1.4.3 Jefatura de Unidad Departamental de programas Sociales: Responsable del acompañamiento a los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social.

1.4.4 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.4.5 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa social está alineado con los siguientes ejes, derechos y objetivos de desarrollo sostenible, del Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2024-2027 de acuerdo a:

Eje 4. MH Solidaria

Ciudad educadora y del conocimiento

Derecho a la Educación

El efecto del programa social está alineado al artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento A. Derecho a la educación 1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Así como al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (2010–2030), específicamente en la Alineación Eje 1. Ciudad igualitaria y de bienestar, y en concordancia con el Objetivo 1.3 Derecho a la educación

Respecto al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 del Gobierno de México, particularmente al Eje general 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, el cual establece la desigualdad social y económica como la principal barrera que enfrentan niñas, niños, adolescentes y jóvenes para ejercer su derecho a la educación. Estas desigualdades afectan su aprendizaje y generan disparidades en las trayectorias educativas.

Este programa social “Apoyo a la Primera Infancia” está alineado con los Derechos Humanos que se reconocen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en el programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y la UNICEF.

Con el programa para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México, existe una alienación programática debido a que este último se perfila como una estrategia de transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en las acciones de gobierno, teniendo como principal objetivo fortalecer la política pública no discriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 3°, consagra el derecho a la educación, estableciendo que el Estado la debe impartir de manera obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, abarcando desde la educación inicial hasta la superior, y que esta debe desarrollar armónicamente todas las facultades humanas, promoviendo el amor a la patria y la solidaridad internacional, basada en el progreso científico y ajena a doctrinas religiosas, con un enfoque en la mejora continua.

Con la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 9º, apartados A Y B, se refiere a al derecho a una vida digna y al derecho al cuidado, con el programa “Apoyo a la Primera Infancia”, contribuye a garantizar condiciones que favorecen el desarrollo integral de niños y niñas en la 1ª primera infancia, mediante el acceso a servicios de cuidado infantil en entornos seguros, adecuados y con enfoque preventivo. Con el artículo 11, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes y establece el interés superior de la niñez como principio rector de las políticas públicas. En este sentido, el programa prioriza el bienestar, la protección y el desarrollo integral de niños y niñas beneficiarios.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que determina el apoyo por medio de subsidios, donativos y ayudas que deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad

El presente instrumento se articula con el artículo 13 apartado A) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, que establece asegurar la transversalidad de la perspectiva de género y la igualdad en todas las políticas públicas y acciones de gobierno.

Así mismo se alinea al Artículo 116º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece la obligación de las autoridades locales de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas y programas sociales dirigidos a la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, consolidando el papel de la Alcaldía Miguel Hidalgo como autoridad corresponsable de la implementación de acciones a favor de la primera infancia.

El programa social “Apoyo a la Primera Infancia” está plenamente alineado con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en su título primero, Disposiciones Generales y artículo 4 Fracción XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia

También el programa social incorpora el interés superior de la niñez, como principio rector, en congruencia con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley de los Derechos de Niños y Niñas y Adolescentes de la Ciudad de México, al priorizar el bienestar, cuidado y desarrollo integral de niños y niñas beneficiarios mediante el acceso a servicios de atención infantil en entornos seguros y adecuados.

Así mismo contribuye al cumplimiento de los derechos reconocidos en el Artículo 13º y 47º del mismo ordenamiento, relativo al derecho al desarrollo integral, al derecho al cuidado, a la educación inicial, a la protección y a una vida digna, al favorecer el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo durante la primera infancia, etapa prioritaria del ciclo de vida.

Finalmente, el programa social “Apoyo a la Primera Infancia”, cumple con lo dispuesto de la UNICEF que consiste en proteger los derechos de niños y niñas, para contribuir a resolver sus necesidades básicas y ampliar sus oportunidades a fin de que alcancen su pleno potencial a través de las disposiciones y principios de la Convención sobre los Derechos de los niños, establecidas en su Artículo 28º.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes.

El presente programa social atiende las necesidades y condiciones actuales de la ciudadanía de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, la población flotante, trabajadora y/o que realiza alguna actividad dentro de ésta demarcación territorial y tienen la necesidad de acudir a trabajar para generar el ingreso para el sustento de sus familias, pero que al tener hijas e hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de una persona adulta en casa, es imposible que puedan ir a laborar si no cuentan con quien les apoye a esta delicada e indispensable tarea.

Para el ejercicio fiscal 2023, se otorgó un apoyo económico único a cinco Estancias Infantiles mediante la Acción Social denominada “**Apoyo a Estancias Infantiles MH**”. Es importante destacar que, en los cinco casos, las personas responsables de la operación y administración de dichas estancias son mujeres que desempeñan un papel fundamental en la atención, el cuidado y la formación de las niñas y niños dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Durante el **ejercicio fiscal 2024** se puso en marcha un conjunto de acciones orientadas a fortalecer la economía de las familias de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Como parte de estas acciones, se integró un programa social denominado **“Apoyo a la Primera Infancia”**. En este periodo, las cinco Estancias Infantiles beneficiarias atendieron a **85 niñas y 113 niños**, sumando un total de **198 beneficiarios indirectos**, quienes fueron inscritos y recibieron atención en espacios seguros, adecuados y diseñados para favorecer su desarrollo integral.

Finalmente, para el ejercicio fiscal 2025, la estrategia del programa social “Apoyo a la Primera Infancia” se orienta a fortalecer la cobertura, la eficiencia y la transparencia en su operación, promoviendo la participación activa de las Estancias Infantiles y asegurando una administración adecuada y oportuna de los apoyos económicos destinados a su funcionamiento.

Al cierre del programa, se generó un total de 316 solicitudes, de las cuales resultaron inscritos 177 niños y 139 niñas, atendidos en las seis Estancias Infantiles beneficiadas durante este periodo. Estos resultados permiten consolidar los esfuerzos realizados y avanzar en la mejora continua de los servicios dirigidos a la primera infancia en la demarcación.

Para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 el programa social “Apoyo a la Primera Infancia” consolidó su operación en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, integrando un total de cinco estancias infantiles beneficiarias. Durante este periodo se fortaleció la cobertura y se garantiza la atención continua de las niñas y los niños inscritos, asegurando la asignación oportuna del apoyo económico y el acceso a entornos seguros y adecuados para su desarrollo integral.

Finalmente, para el Ejercicio Fiscal 2025, la estrategia se dirigió a fortalecer aún más la cobertura, eficiencia y transparencia del programa social “Apoyo a la Primera Infancia”, promoviendo la participación activa de las estancias infantiles y garantizando la adecuada administración de los apoyos económicos, reafirmando con ello el compromiso institucional de salvaguardar el interés superior de la niñez, brindando condiciones que impulsen su desarrollo integral y su acceso efectivo a oportunidades educativas y de cuidado en un entorno seguro.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público.

La desigualdad que enfrenta la niñez en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, respecto al acceso equitativo a servicios de cuidado, de atención y educativos que impactan.

El derecho al cuidado es un precepto recientemente consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 9º, apartado B, que plantea el derecho al cuidado como un derecho humano de responsabilidad colectiva y que el estado tiene la obligación de garantizar.

Atendiendo a esto, la reforma antes mencionada busca garantizar este servicio de cuidado prioritariamente en niñas y niños, así como a personas con discapacidad, en búsqueda de garantizar el acceso equitativo a servicios de cuidado de calidad, siendo este precepto la base del planteamiento del problema público en las presentes reglas de operación.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su comunicado de prensa 238/24 del 25 de abril del 2024, a nivel nacional el 86.3% de la población infantil de 0 a 6 años son cuidados por la madre, el 7.6% son cuidados por los abuelos y el 6.1% por algún otro familiar (padre, madre, tía, tío u otro).

Ahora bien, por lo que respecta a los cuidados recibidos en las escuelas, kínder, guarderías, estancias y/o educación inicial se resalta que el INEGI en este mismo comunicado señala que de la población de entre 3 a 6 años el 25.7% no asistió a ninguno de estos centros por motivos como: que no pueden pagar estos gastos escolares, que no había kínder, guarderías y/o estancias infantiles suficientes o que los niños cuentan con alguna discapacidad.

Este análisis nos lleva a abordar este último problema identificado como falta de acceso a servicios de educación, como se menciona en el párrafo anterior, hay un gran sector de la población de entre 3 a 6 años que no asisten al kínder o a estancias infantiles por motivos como falta de recursos para el pago de éstos, o que no hay centros suficientes para asistir, un problema público que transgrede directamente el derecho de las niñas y niños a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad, (Artículo 8º de la Constitución Política de la Ciudad de México).

Según INEGI 2020, en la Ciudad de México se cuenta con un porcentaje del 72.0% de niños de entre 3 a 5 años que asisten a algún tipo de servicio educativo lo que conlleva a que el 28% no cuenta con las condiciones suficientes para recibir

servicios educativos acordes a sus necesidades y capacidades lo que convierte este hecho en un problema público que se pretende atacar mediante la implementación del presente programa.

3.2.2 De acuerdo al CONEVAL, con base en el Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género (SIPyG) 2022, la división sexual del trabajo es un factor estructural que implica para las mujeres una mayor vulnerabilidad de encontrarse en situación de pobreza, debido a que existe una tendencia en la cual las mujeres invierten más tiempo en el trabajo no remunerado que los hombres. Lo que se traduce también en el ámbito familiar, en el cual las mujeres se responsabilizan más del cuidado y de la atención hacia los hijos, esto deriva el no poder contar con el tiempo suficiente para poder realizar actividades personales y/o laborales.

Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de incorporarse al mercado de trabajo, así como de lograr el bienestar económico de la familia que regularmente suelen encabezar los hogares monoparentales, con el objetivo de fortalecer una visión de equidad de género en las relaciones entre hombres y mujeres, por lo que deberán de generarse las condiciones necesarias, así como las redes de apoyo para que puedan contar con las mismas oportunidades de incorporarse al campo laboral la madres de familia.

De acuerdo con los resultados de la ENOE al tercer trimestre de 2020, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA), que suma alrededor de 53.8 millones de personas (33.5 millones de hombres y 20.2 millones de mujeres) es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 62.4% y las mujeres únicamente el 37.6 %.

3.2.3 Considerando los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, es menester destacar el establecimiento del derecho al cuidado como un derecho humano de responsabilidad colectiva donde el estado tiene obligación de garantizarlo y de otorgar los elementos materiales necesarios para su cumplimiento. Para el caso del presente programa social el derecho contempla la atención de manera prioritaria a niños y niñas con discapacidad.

Ahora bien, otro de los derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México y que se encuentran vulnerados y que el programa social que nos ocupa pretende abordar es el derecho a la educación, misma que debe de impartirse de manera adecuada a la edad de la población en Miguel Hidalgo de entre 1 a 5 años 11 meses independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

3.2.4 La Alcaldía Miguel Hidalgo registró en el Censo de Población y Vivienda 2020 un total de 414,470 habitantes, de los cuales 52.8% son mujeres y 47.2% son hombres, lo que refleja una ligera mayoría femenina dentro de la estructura demográfica local.

En materia de diversidad cultural, la población de 3 años y más que habla al menos una lengua indígena asciende a 5,700 personas, equivalente al 1.37% del total de habitantes. Este grupo constituye un sector prioritario para la inclusión y el acceso equitativo a los servicios sociales.

En el ámbito laboral, durante el primer trimestre de 2025, la tasa de participación laboral en la Ciudad de México fue de 63.2%, presentando una disminución de 1.99 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (65.2%). De igual forma, la tasa de desocupación se ubicó en 3.43%, equivalente a aproximadamente 174 mil personas, lo que representó una reducción de 0.56 puntos porcentuales en comparación con el trimestre previo (3.99%). Aunque estos indicadores corresponden al ámbito estatal, permiten contextualizar las condiciones socioeconómicas que influyen en la población residente de Miguel Hidalgo.

De acuerdo con el CONEVAL, la pobreza es un fenómeno multidimensional, es decir, se da cuando una persona presenta una o más carencias sociales. Es así que la situación de pobreza no se limita a ingresos insuficientes: no tener acceso a seguridad social, servicios de salud, educación, alimentación nutritiva y de calidad, servicios básicos en la vivienda y/o a un espacio de vivienda puede colocar a una persona en una situación de vulnerabilidad.

3.2.2 De acuerdo al CONEVAL, con base en el Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género (SIPyG) 2022, la división sexual del trabajo es un factor estructural que implica para las mujeres una mayor vulnerabilidad de encontrarse en situación de pobreza, debido a que existe una tendencia a que las mujeres inviertan más tiempo en el trabajo no remunerado (32 horas a la semana) que los hombres (14 horas).

Asimismo, la prevalencia de la división sexual del trabajo se traduce en limitaciones en el cumplimiento efectivo de los derechos de mujeres que se ven sesgados por factores como la permanencia en situación de pobreza; las mujeres en contexto de pobreza son quienes enfrentan mayor vulneración en el ejercicio de sus derechos (CONEVAL, 2022). Aunado a lo anterior, un tercio de los hogares en México declararon tener jefatura de mujeres, reconociendo el acceso limitado a recursos y la reducción en el poder adquisitivo sólo reproducen los roles de género que afectan el desarrollo integral de las mujeres.

En cuanto a las condiciones de bienestar social, las principales carencias detectadas en 2020 fueron:

- Carencia por acceso a la seguridad social,
- Carencia por acceso a los servicios de salud, y
- Carencia por acceso a la alimentación.

Estas carencias reflejan desafíos importantes en el acceso a servicios básicos, especialmente en los sectores de población con menores niveles de ingreso o inserción laboral limitada.

En conjunto, estos indicadores permiten identificar a la población potencial como aquella integrada por personas que, debido a sus características demográficas, culturales y condiciones socioeconómicas, podrían beneficiarse directamente de programas y acciones sociales orientadas a mejorar el bienestar, reducir carencias y promover su inclusión plena en los servicios que ofrece la Alcaldía Miguel Hidalgo.

3.2.5 La disparidad entre las mujeres y los hombres, según la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, refiere que el 86.9% de las personas cuidadoras son mujeres. Según la ENASIC 2022, la diferencia entre los hombres y las mujeres responsables del cuidado de las niñas y niños y que son parte de la Población Económicamente Activa, es de 17.3% de los hombres y de 48.9% las mujeres, siendo una actividad que en menor medida asumen los hombres y que para las mujeres las pone en desventaja para poder insertarse al campo laboral.

La encuesta señala que de las mujeres que se encuentran económicamente activas, existen dos vertientes en su composición, una es que casi la mitad de las mujeres que laboran y que tienen la responsabilidad del cuidado de sus hijas e hijos, no pueden trabajar más de 35 horas a la semana, y por el otro lado, siete de cada 10 mujeres ocupadas que no brindan cuidados, tienen la posibilidad de dedicar 35 horas semanales o más a actividades remuneradas.

Ello suele tener como dificultades aspectos personales, organizacionales, sociales, salariales y costos físicos y emocionales que las mujeres deben enfrentar para poder incorporarse a ámbitos públicos y que deberán de suceder en los privados, ya que dichos aspectos suelen contemplar los obstáculos que enfrentan las mujeres no solamente como únicas cuidadoras de los niños y niñas, sino toda la carga social a la que se le ha estereotipado por creer que son las únicas que cumplen el rol de cuidadoras de los infantes quedando al cuidado de estas niñas y niños, las madres de familia y las abuelas, lo que representan el 94% quienes son responsables del cuidado y crianza de los niñas y niños, y el porcentaje restante siendo otros parientes.

Lo anterior, es una muestra de la dinámica de las madres jefas de familia en la que no solamente asumen un rol de cuidadoras, sino de proveedoras ante la ausencia de las figuras paternas, por lo que demanda una mayor necesidad de las mujeres de insertarse al campo laboral y combatir las relaciones desiguales de género que han prevalecido, por lo se deberán de generar y conservar las opciones suficientes para hacer posible su incorporación a una fuente de ingreso y garantizar que sus hijas e hijos puedan tener espacios seguros y dignos mientras ellas se ausentan, y que puedan aprovechar de los servicios de atención infantil que prestan las estancias infantiles con horarios ampliados.

Por ello, la característica principal del programa social “Apoyo a la Primera Infancia” es garantizar y contribuir al desarrollo integral de niñas y niños favoreciendo su bienestar físico, emocional, social y cognitivo, mediante el apoyo hasta a 5 estancias infantiles que cuenten con espacios seguros, formativos y accesibles.

Como consecuencia, se generan condiciones que permitan a madres, padres y personas tutoras ejercer sus derechos al trabajo y a una vida digna, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

3.2.6 A pesar de la existencia de programas sociales encaminados a atender dicha problemática, como lo es el programa social denominado “Programa desde la Cuna, 2025 y Mujeres Sanas, Infancias Protegidas” operado por la Secretaría del

Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN), no se ofrecen los mismos apoyos, debido a que dicho programa otorga un apoyo monetario a las personas beneficiarias para mejorar el ingreso de los hogares donde habitan niñas y niños de entre 0 a 3 años, mientras que en el presente programa pretende fortalecer el derecho a la educación a la niñez de al conocimiento y al aprendizaje continuo, en donde se tendrá acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad mediante hasta 5 estancias infantiles que cuenten con espacios seguros, formativos y accesibles.

3.3 Teoría del Cambio

IMPACTO. - Contribuir al desarrollo integral de niñas y niños, mediante el fortalecimiento de las estancias infantiles como espacios seguros, formativos y accesibles, favoreciendo su bienestar físico, emocional, social y cognitivo, generando asimismo condiciones que permitan a madres, padres y personas tutoras ejercer sus derechos al trabajo y a una vida digna, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

RESULTADOS A CORTO PLAZO. - Acceso inmediato de niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses a servicios de cuidado y atención en estancias infantiles ubicadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.-- Mayor certeza para madres, padres y personas tutoras respecto al cuidado de sus hijas e hijos mientras trabajan, estudian o buscan empleo.- Fortalecimiento operativo inicial de hasta cinco estancias infantiles mediante apoyos económicos directos.-Mejora inmediata en las condiciones básicas de seguridad, atención y funcionamiento de los espacios de cuidado infantil.

RESULTADOS A MEDIANO PLAZO. - Mejora progresiva en la calidad del servicio educativo-asistencial brindado por las estancias infantiles (infraestructura, personal capacitado y condiciones seguras).-Mayor permanencia de madres, padres y personas tutoras en actividades laborales, educativas o productivas al contar con servicios de cuidado infantil confiables.-Desarrollo físico, emocional, social y cognitivo más favorable en niñas y niños atendidos durante la primera infancia.-Fortalecimiento al derecho al cuidado en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA. - Entrega de apoyo económico de hasta \$2,760,000.00 (Dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), a las estancias infantiles beneficiarias, condicionado al cumplimiento de las Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal.-Otorgamiento de un apoyo económico de hasta \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada niña o niño sin alguna discapacidad equivalente por hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona usuaria final.-Otorgamiento de un apoyo unitario de hasta \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por ministración, por cada niña o niño con discapacidad inscrito en una estancia infantil beneficiaria, equivalente por hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona usuaria final.-Servicio educativo - asistencial y de cuidado de hasta 230 niñas y niños como personas usuarias finales del programa social.-Padrón de Estancias Infantiles beneficiarias del programa social.-Padrón de niños y niñas usuarias finales debidamente registrados.- Expedientes integrados y validados de estancias infantiles y niños y niñas usuarias finales conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. - Identificación y registro de estancias infantiles ubicadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo que cumplan con los criterios establecidos en las Reglas de Operación.- Recepción, revisión y validación de solicitudes de incorporación de estancias infantiles al programa social.- Integración de expedientes administrativos y conformación del padrón de Estancias Infantiles beneficiarias.- Difusión del programa social y de su convocatoria a través de medios institucionales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.- Dispersión mensual del apoyo económico a las Estancias Infantiles beneficiarias conforme al número de niñas y niños inscritos y a las ministraciones autorizadas.- Supervisión periódica a las Estancias Infantiles para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, atención, higiene y calidad del servicio.-Seguimiento administrativo y operativo del programa para evaluar su correcta implementación y el cumplimiento de sus objetivos.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General.

Contribuir al desarrollo integral de niñas y niños, favoreciendo su bienestar físico, emocional, social y cognitivo, mediante el fortalecimiento de las estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo como espacios seguros, formativos y accesibles, generando condiciones que permitan a madres, padres y personas tutoras, principalmente mujeres en condición de vulnerabilidad, a ejercer sus derechos al trabajo y a una vida digna, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1

a) Proporcionar el servicio de estancia infantil durante el ejercicio fiscal 2026, a las niñas y niños, a través de dichos espacios, siempre y cuando lo soliciten y se encuentren ubicados dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de los espacios educativos y que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

b) Apoyar a las madres y padres de familia, y/o personas tutoras legales, que requieran el servicio de una estancia infantil, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso al programa social y de esta forma garantizar sus derechos humanos. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de las estancias infantiles.

c) Garantizar de manera inmediata, que las niñas y los niños se incorporen a este servicio durante el ejercicio fiscal 2026 con la finalidad de no afectar su desarrollo personal, su integración social y de esta forma contribuir a la formación de una ciudadanía íntegra y responsable en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

d) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres y padres de familia, y/o personas tutoras legales, de niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses de edad, que residan preferentemente en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y se encuentren buscando trabajo o que tenga su centro de trabajo y/o estudien dentro de los límites de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

e) Priorizar la incorporación como personas usuarias a hijas e hijos de mujeres en situación de alta vulnerabilidad económica o víctimas de violencia, para facilitar su autonomía económica o a ejercer sus derechos al trabajo y a una vida digna.

4.2.2. Dichos objetivos se alcanzarán a través de la implementación del presente programa social, el cual se contribuye a que en el mediano plazo se les dé certeza a las madres y padres de familia, o personas tutoras legales en cuanto que no se verán afectados por no contar con un lugar para el cuidado de sus hijos o hijas mientras ellos trabajan, estudian o buscan empleo y en el largo plazo se contribuye a la formación integral de la niñez de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Adicionalmente, la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de sus unidades administrativas responsables, realizará una labor de acompañamiento a las estancias infantiles incorporadas al programa social, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de sus estructuras administrativas, sus planes de protección civil y sus programas de capacitación.

4.2.3. Los objetivos específicos perseguidos son: Proporcionar el servicio de estancia infantil durante el ejercicio fiscal 2026, a las niñas y niños, a través de dichos espacios, siempre y cuando lo soliciten y se encuentren ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de los espacios educativos y que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Mientras que, los objetivos generales esperados son: Impulsar el desarrollo integral de la niñez y el derecho al cuidado en la demarcación territorial Miguel Hidalgo a través de un apoyo económico destinado a fortalecer la operación de las estancias infantiles contribuyendo a su bienestar y adecuado crecimiento, durante el presente año las niñas y los niños que cumplan con los criterios de la población potencial

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1 Estancias Infantiles que se encuentren en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo que cuenten con el espacio y las capacidades óptimas para su correcta operación, que se encuentren legalmente constituidas

5.2 Población objetivo

a) Personas beneficiarias: se integrarán hasta cinco estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicio: No aplica.

c) Personas usuarias finales: Hasta 230 niñas y niños de entre 1 año y 5 años 11 meses, incluyendo a aquellos con discapacidad, podrán ser atendidos de acuerdo con la demanda registrada, sin exceder en ningún caso la capacidad instalada permitida de los espacios educativos incorporados al programa social, los registros de estas personas usuarias se pretenderán que sea de manera igualitaria entre niñas y niños dándole una prioridad del 51% a las niñas, lo que equivaldría a 118 lugares, cabe señalar que lo antes expuesto dependerá de la demanda de personas usuarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación.

6. METAS FÍSICAS.

Para el presente ejercicio fiscal 2026 el apoyo será entregado de manera directa hasta a 5 estancias infantiles encargadas de prestar el servicio educativo-asistencial, que estará sujeto a un total de hasta 230 niñas y niños con un monto unitario mensual de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada niña o niño sin discapacidad, y con un monto unitario mensual de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a niñas o niños con alguna discapacidad. Los registros de estas personas usuarias se pretenderán que sea de manera igualitaria entre niñas y niños dándole una prioridad del 51% a las niñas, lo que equivaldría a 118 lugares, cabe señalar que lo antes expuesto dependerá de la demanda de personas usuarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas de operación.

El apoyo económico se otorgará en diez ministraciones mensuales de abril a diciembre. En el mes de diciembre se entregarán las ministraciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1. Presupuesto total del programa Social. Hasta \$2,760,000.00 (dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); dividido y entregado en diez ministraciones, como un apoyo económico a las personas responsables de las estancias infantiles incorporadas al programa social durante el ejercicio fiscal 2026.

7.2 Erogación del presupuesto. Se le otorgará a cada estancia infantil que resulte beneficiaria hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin discapacidad y hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad, mismo que será entregado en 10 ministraciones de manera mensual de abril a diciembre. En el mes de diciembre se entregarán las ministraciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre. Todo lo anterior, durante el ejercicio fiscal 2026, a través del método de pago que considere más conveniente la Subdirección de Recursos Financieros.

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria. El apoyo será entregado de manera directa a las estancias infantiles encargadas de prestar el servicio educativo-asistencial que estará sujeto a un total de hasta 230 niñas y niños con un monto unitario mensual de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada niña o niño sin discapacidad, y con un monto unitario mensual de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a niñas o niños con alguna discapacidad.

Lo anterior se ve reflejado en la siguiente tabla:

Estancias	Apoyo unitario otorgado a la estancia infantil por usuario final	Monto total otorgado a las estancias infantiles por usuario final	Total de personas usuarias finales	Total de apoyo económico por estancia infantil	Periodo de entrega de las ministraciones a las estancias infantiles
Hasta 5 estancias infantiles.	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada niña o niño sin alguna discapacidad.	Hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño sin alguna discapacidad	Hasta 230 niñas y niños.	Estará sujeto a la población usuaria final que se encuentre inscrita en las Estancias Infantiles, a las solicitudes presentadas y a la capacidad de cada estancia.	Mensual, a partir de abril a diciembre. En el mes de diciembre se entregarán las ministraciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.
	\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para cada niña o niño.	Hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por			
	con alguna discapacidad.	cada niña o niño con alguna discapacidad.			

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

La persona responsable de cada estancia infantil, deberá acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034, de acuerdo a la publicación de la convocatoria.

Criterios de inclusión de las estancias infantiles:

- Encontrarse ubicada dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Estar legalmente constituida y que contar con los espacios suficientes.
- Acreditar el estándar de competencia EC0435.
- Contar con lo solicitado en las presentes reglas de operación, numeral **8.2** requisitos de acceso
- Realizar su registro conforme lo indique la convocatoria.

La incorporación de estancias infantiles al presente programa social se llevará a cabo bajo el principio de no discriminación. Podrá participar cualquier persona interesada en integrarse al programa social como la responsable de alguna estancia infantil perteneciente a la demarcación territorial Miguel Hidalgo, que cuente con la prestación de servicios de cuidado y atención infantil, a fin de atender las necesidades de la persona usuaria final que son las niñas y niños cuya edad oscila entre 1 año y 5 años 11 meses.

La persona usuaria final que resulte incorporada por sustitución recibirá los beneficios a partir de la ministración que corresponda, según la fecha de su integración al programa social.

8.1 DIFUSIÓN.

8.1.1 El programa social se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y mediante la Convocatoria respectiva a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.

- En el caso de la Convocatoria, adicionalmente se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Edificio Nuevo Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO.

La persona responsable de cada estancia infantil deberá acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa social serán públicos y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía por las personas interesadas.

a) Para personas beneficiarias (responsables de las estancias infantiles)

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Tener domicilio de la estancia infantil en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Al momento de solicitar su incorporación, la estancia infantil deberá estar operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial.
- Prestar un servicio de atención de manera habitual.
- Solicitar su incorporación al programa social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
- Acreditar el Estándar de Competencia: EC0435. (Titular responsable de la estancia)
- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del programa Social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes.
- El inmueble o espacio ocupado como estancia infantil deberá ubicarse en planta baja y/o primer piso.
- Cumplir con las presentes Reglas de Operación, así como con la documentación que establecen.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- La estancia infantil debe estar supervisada de forma periódica por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Educación Pública para su funcionamiento.

En caso de baja de alguna estancia infantil, se le podrá sustituir a través de una nueva convocatoria por alguna otra estancia infantil que cumpla con todos los requisitos y documentos necesarios. Las personas que resulten beneficiarias por sustitución, recibirán sus beneficios a partir de la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

b) Perfil de la población usuaria final para madre y padre de familia, y/o tutor legal.

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Ser persona interesada en recibir el beneficio del programa social y contar con identificación oficial.
- Para el caso de las personas tutoras legales, tener la patria potestad, tutela, guarda custodia o representación legal de las y los infantes, para los que se requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- Estar trabajando, estudiando o buscando empleo.
- Que la madre y padre de familia, y/o tutor, residan preferentemente dentro de los límites de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o que su centro de trabajo y/o estudio se encuentre en la demarcación territorial.
- En caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá de acreditar la residencia permanente otorgada por la autoridad competente del Gobierno Federal.

- No podrán ser personas beneficiarias directas de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

c) Perfil de población usuaria final para las niñas y niños:

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar inscrito en alguna de las estancias infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que se hayan inscrito a este programa social.
- Tener entre 1 año y hasta 5 años 11 meses de edad.
- En caso de infantes con discapacidad, contar con Certificado de Discapacidad expedido por alguna institución del sector salud público vigente no mayor a un año de vigencia, a excepción de discapacidad permanente.
- Que las madres, padres de familia, y/o personas tutoras legales sean residentes, trabajen y/o estudien dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el acceso al presente programa social será a través de la Convocatoria que se publicará y podrá ser consultada en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

Una vez publicada las presentes reglas de operación, la Subdirección de Servicios Educativos emitirá una convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que estará dirigida a las estancias infantiles interesadas en ser beneficiarias que cumplan con las condiciones, reúnan los requisitos y la documentación solicitada.

Las personas representantes de las estancias infantiles interesadas en formar parte del presente programa social deberán acudir para su registro en los horarios y en las sedes que se determinen en la convocatoria.

Documentación a presentar:

a) Para personas beneficiarias (responsables de las estancias infantiles)

Documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

Deberán exhibir en original (para cotejo) y entregar copia de lo siguiente:

- Solicitud de acceso al programa social, en el formato que será entregado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Carta compromiso para la prestación del servicio educativo durante el presente programa, en el formato que será entregado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Identificación oficial vigente de la persona responsable de la estancia infantil (INE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del responsable, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas), sólo en el caso de que se encuentre omitido o incompleto en su identificación.
- Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la persona responsable de la estancia infantil.
- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral de la persona responsable de la estancia infantil en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la estancia infantil, misma que deberá ser dentro de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.

- Programa Interno de Protección Civil de la Estancia Infantil, vigente durante la duración del programa social.
- Certificado de uso de suelo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Constancia Estructural vigente y/o que se encuentre en gestiones de su renovación ante la instancia responsable de su emisión y autorización.
- Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
- Listado de las niñas beneficiarias y niños beneficiarios que contenga: nombre completo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre de la madre, padre de familia y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por la persona responsable de la estancia infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos y deberá ser entregado para cada una de las ministraciones que comprende el programa social, mismo que tendrá el Aviso de Privacidad para la debida protección de los datos personales.

b) La siguiente documentación de la población usuaria final para madre y/o padre de familia, y/o persona tutora legal deberá ser requerida por la Estancia beneficiaria y presentada ante la Subdirección de Servicios Educativos.

Documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

1. Solicitud de acceso de incorporación al programa social, en el que también deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad que trabaja o estudia dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, o que es residente de la misma,
2. En caso que la persona usuaria final cuente con alguna discapacidad, presentar Certificado de Discapacidad expedido por alguna institución del sector salud público vigente no mayor a un año de vigencia, a excepción de discapacidad permanente.
3. Identificación oficial vigente (INE, cédula profesional, pasaporte o credencial de residencia); en caso de que la madre o padre de familia, sean menores de edad, deberán presentar una constancia emitida por autoridad competente donde certifique la relación de parentesco con el infante.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación oficial.
5. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas), sólo en el caso de que se encuentre omitido o incompleto en su identificación, en caso de no radicar en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, se requiere comprobante de estudios o empleo con domicilio en esta demarcación, vigente, no mayor a tres meses.

c) La siguiente documentación de la población usuaria final para niñas y niños deberá ser requerida por la estancia beneficiaria y presentada ante la Subdirección de Servicios Educativos.

Documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

1. Acta de Nacimiento del infante inscrito en la estancia infantil, o en su caso, documento legal tramitado ante la autoridad competente que acredite la tutela de la o el menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.
2. En el caso de las y los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año, expedido por alguna institución del sector salud pública, el cual deberá contener lo siguiente: mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o del niño que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso lo requiere, nombre completo de la persona profesional de salud facultada que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa de la persona profesional de salud facultada. El certificado de discapacidad deberá entregarse en copia y original para cotejo.
3. Credencial escolar vigente de la niña o del niño, inscrito en una de las estancias infantiles ubicadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

La documentación que se solicita en el presente para las estancias infantiles interesadas deberá presentarse en tiempo y forma conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente. Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso, los criterios de selección de personas beneficiarias del programa social y los resultados, así como el padrón de beneficiarios serán públicos a través de la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como de sus redes sociales oficiales y podrán ser consultados en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en avenida Parque Lira número 94,

Edificio Nuevo, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

No podrá implementarse ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación y/o en la convocatoria correspondiente.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

"Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran".

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Se le informa que la atención a su solicitud estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos y asegurando que los procesos se desarrollen bajo los principios de legalidad, imparcialidad y no discriminación establecidos en el programa social, atendiendo personalmente en el área de la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en avenida Parque Lira número 94, Edificio Nuevo, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1 Requisitos de permanencia a las estancias infantiles

- 1- Garantizar que el servicio de cuidado infantil brindado a niñas y niños, cuyas madres y padres se encuentren trabajando, se proporcione en condiciones que aseguren en todo momento su adecuada atención, seguridad, higiene, calidad, supervisión y cuidado durante su permanencia en las instalaciones educativas.
- 2- Permitir la entrada al personal asignado por la Subdirección de Servicios Educativos quien realizará visitas aleatorias y sin previo aviso durante la vigencia del programa social para la verificación de las condiciones mencionadas.
- 3- Contar con las instalaciones adecuadas y seguras que garanticen la integridad de las niñas y los niños.
- 4- Remitir las listas de asistencia de niñas y niños inscritos al programa a la Subdirección de Servicios Educativos con la finalidad de validar la asistencia de la persona usuaria final mediante un formato mensual que será proporcionado por la misma subdirección exclusivamente a la persona responsable de cada una de las estancias infantiles del programa social; dicho formato perderá su validez si se presenta en fotocopia, presenta tachaduras y/o enmendaduras.

El formato será inválido en caso de que presente alteraciones relacionadas con la contabilización de la asistencia registrada por escrito. Únicamente la madre, el padre y/o la persona tutora responsable de la persona usuaria final o bien una persona designada formalmente por ellos, será la encargada de firmar el formato, a fin de garantizar la veracidad de la información y evitar inconsistencias en el registro.

Estos formatos se deberán entregar dentro de los primeros cinco días naturales de terminado el mes en curso, adjuntando como medios de validación los justificantes, si fuese el caso, y una fotografía donde se visualice la asistencia de por lo menos un 80% de las niñas y niños dentro de las instalaciones de la estancia infantil, con previa autorización del padre, madre y/o tutor legal del niño o niña.

Requisitos de permanencia a las personas usuarias finales.

Las niñas y niños parte del programa deberán tener una asistencia regular a la estancia infantil; para efectos de la entrega del beneficio económico por ministración, el número mínimo de asistencias mensual por niña o niño será de 80%, lo que se comprobará a través de la lista de asistencia de los menores de edad integrada por la persona responsable de la estancia infantil y que entregará a la Subdirección de Servicios Educativos de manera mensual.

En caso de ausencia por enfermedad de niñas y/o niños inscritos en alguna de las estancias beneficiarias del programa social, serán válidos para justificar la inasistencia los justificantes de salud que contengan por lo menos los siguientes datos:

- Fecha de emisión del justificante de salud.
- Nombre de la niña o niño.
- Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).
- Tiempo de reposo o días que se ausentará o ausentó de la estancia infantil.
- Nombre y firma de la persona profesional de salud facultada.
- Número de cédula profesional de la persona profesional de salud facultada tratante.
- Número de contacto de la persona profesional de salud facultada.

Dichos justificantes se adjuntarán a las listas de asistencia presentados por la estancia infantil a la Alcaldía para validar las inasistencias por enfermedad.

8.4.2 Causales de baja para las responsables de las estancias infantiles pertenecientes al programa social.

- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia las niñas y niños que sean beneficiarios de este programa social o a sus madres, padres y/o tutor.
- Cuando se acredite que se pone en riesgo la integridad física de las personas usuarias finales.
- Cuando se acredite falsedad en la información manifestada.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando por decisión propia de la responsable de la Estancia Infantil realice algún otro trámite de incorporación o inscripción a algún otro programa social de la misma naturaleza ante otra instancia.
- Cuando se detecte sobrecupo en la estancia infantil, propiciando con esta conducta poner en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado.
- Por fallecimiento de la persona responsable de estancia acreditada ante la Alcaldía, en caso de que no se haya registrado ante la Subdirección de Servicios Educativos el nombre de la persona que quedará como responsable.
- Cuando la persona responsable de alguna estancia infantil inscrita como beneficiaria solicite por escrito dirigido a la Subdirección de Servicios Educativos su deseo de darse de baja del programa social.

En caso de suspensión o baja, se podrá solicitar información en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en avenida Parque Lira número 94, Edificio Nuevo, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

En caso de que una estancia infantil beneficiaria del programa social sea dada de baja por alguna de las causales mencionadas, podrá ser sustituida a través de una nueva convocatoria por alguna estancia infantil que cumpla con los requisitos necesarios para su inscripción.

Causales de baja para las personas usuarias finales pertenecientes al programa social.

Las causales de baja de las personas beneficiarias del programa social y por tanto la suspensión del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- En caso de que la persona beneficiaria deje de cumplir con los requisitos señalados en las Reglas de Operación.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.

- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia. En este caso, la persona responsable de la estancia deberá remitir copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria no presente ningún documento, la persona responsable de la estancia deberá notificar esta situación por escrito ante la Subdirección de Servicios Educativos.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona usuaria no firme las listas de asistencia proporcionadas por la estancia en los tiempos determinados.
- Cuando la persona usuaria no acredite el mínimo del 80% de asistencias mensuales.
- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita a dos o más estancias infantiles y/o Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)
- Cuando las niñas y los niños usuarios, sus madres, sus padres o personas tutoras no se conduzcan con buena conducta y/o no traten con respeto a los infantes, personas docentes, personas cuidadoras o personal de la estancia infantil.
- Cuando perezca el infante.

En caso de que alguna persona usuaria final cause baja, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará dicho apoyo y/o beneficio disponible a una persona solicitante que se encuentre en lista de espera por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal o de la capacidad propia de las estancias infantiles. La estancia infantil recabará la firma de enterado de la persona solicitante que cause alta de su inclusión en el programa social.

8.4.3 La atención a las solicitudes estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos y asegurando que los procesos se desarrollen bajo los principios de legalidad, imparcialidad y no discriminación establecidos en el programa social, atendiendo personalmente en el área de la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en avenida Parque Lira número 94, Edificio Nuevo, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la Alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

9.1 Operación

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, la Subdirección de Servicios Educativos emitirá una convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que estará dirigida a las estancias infantiles interesadas en ser beneficiarias que cumplan con las condiciones, reúnan los requisitos y la documentación solicitada.

Las personas representantes de las estancias infantiles interesadas en formar parte del presente programa social deberán acudir para su registro en los horarios y en las sedes que se determinen en la convocatoria.

Posteriormente, el personal asignado por la Subdirección de Servicios Educativos, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten documentación completa solicitada en una sola exhibición; en ningún caso podrá ser beneficiaria la persona solicitante que presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, formas de acceso al programa serán públicos y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx.

Se notificará mediante oficio emitido por la Subdirección de Servicios Educativos la incorporación y aceptación al programa social a las personas representantes de cada estancia infantil que hayan cumplido con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la convocatoria. El padrón de personas beneficiarias se publicará en la página oficial de la Alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

Una vez notificadas sobre la incorporación al programa, las estancias remitirán las solicitudes de las personas usuarias que estén interesadas en formar parte del presente programa social a la Subdirección de Servicios Educativos.

Todas las solicitudes deberán ser entregadas por la persona solicitante de manera personal a la responsable de la estancia infantil en el que desea inscribir a su hija o hijo en el domicilio de la estancia de su interés; la persona responsable de la estancia infantil a su vez entregará dicha documentación de manera personal y presencial en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034, de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria.

En atención a las solicitudes recibidas, la Subdirección de Servicios Educativos comenzará con la revisión de documentos y depuración de solicitudes atendiendo el presupuesto designado para el programa social.

En caso de que la responsable de alguna estancia infantil beneficiaria del programa social sea dada de baja por alguna de las causales mencionadas o solicite su baja por escrito del programa conforme a lo mencionado en las presentes Reglas de Operación, podrá ser sustituida con alguna estancia que se encuentre en lista de espera de las estancias infantiles que hayan solicitado su inscripción al programa, hayan cumplido con todos los requisitos y no hayan sido seleccionadas. De no existir lista de espera, se publicarán las convocatorias pertinentes para cumplir con las metas establecidas. Las personas que resulten beneficiarias por sustitución, recibirán sus beneficios a partir de la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Para los supuestos del pago de las ministraciones, la Subdirección de Servicios Educativos a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social hará las gestiones administrativas correspondientes de solicitud de pago ante la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración, quien será el área responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico a las estancias infantiles beneficiarias, mediante el método de pago que considere más conveniente.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Servicios Educativos, será la responsable de la verificación, validación, control e instrumentación del programa social, así como de la concentración, sistematización e integración del padrón de usuarias finales y sus expedientes, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes Reglas de Operación. La supervisión y control de este programa social se realizará a través de la base de datos de las personas usuarias finales, y de

manera aleatoria y sin previo aviso mediante visita domiciliaria al domicilio del beneficiario en caso de considerarse necesario.

La Subdirección de Servicios Educativos supervisará durante el presente ejercicio fiscal 2026, a las estancias infantiles incorporadas al programa con el fin de recabar información, testimonios y/o evidencias de su operación, para verificar que las condiciones en que se proporciona el servicio cumplan con lo establecido en estas presentes Reglas de Operación.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las servidoras y los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social, quien preside la Comisión; la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales de la Dirección General de Desarrollo Social que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, una persona representante de la Subdirección de Recursos Financieros, una persona representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, una persona representante de las demás unidades administrativas de la Alcaldía que tengan a su cargo otros programas o acciones sociales, así como una persona representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes y personas beneficiarias de este programa Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión quién, a su vez, tendrá que convocar a las y los integrantes con por lo menos, dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de las y los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3 Gestión de Riesgos y Continuidad Operativa

Matriz de Riesgo

Se anexa un cuadro en el cual se pueden identificar los riesgos más previsibles que se categorizan en operacionales y presupuestales principalmente, de acuerdo con la naturaleza del presente programa social, así como el área responsable de la mitigación y medidas concretas de respuesta; con la finalidad de dar continuidad a la operación.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación	Responsable de mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación y continuidad del programa social.	Subdirección de Recursos Financieros.

Operativo	Medio	Alto	Mecanismos de supervisión continua, y asignación de personal operativo que asegure el desarrollo efectivo del programa social y, de ser necesario, ajustes en la planeación operativa.	Subdirección de Servicios Educativos
Social	Bajo	Medio	Ajuste de metas y de estrategias de atención, así como priorización de la población beneficiaria.	Subdirección de Servicios Educativos
Ambiental	Bajo	Bajo	Implementación de mecanismos de atención acordes a la contingencia mediante la colaboración con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y otros órdenes de gobierno	Subdirección de Servicios Educativos
Tecnológico	Bajo	Medio	Resguardo de información física y respaldo de información digital.	Subdirección de Servicios Educativos

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Solicitando audiencia o presentando su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia del Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía en Miguel Hidalgo; mismo que deberá ser entregado en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, Tel. 5552767700, Extensión 2041, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- Presentando queja mediante escrito libre ante la Subdirección de Servicios Educativos en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11860, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la ley y/o el programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son: nombre, domicilio y en su caso números telefónicos de la persona solicitante que presente la queja, motivo de queja, descripción precisa que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Subdirección de Servicios Educativos quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio o por los medios electrónicos correspondientes a la persona interesada. De no quedar conforme con la respuesta, la interesada o interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 200).

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para si exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Se garantiza que los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente programa social, serán publicadas en la página web oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

La ciudadanía que desee interponer una queja referente a la ejecución del presente programa social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Presentando un escrito libre, dirigido a la Dirección Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre, dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

11.3 Lo anterior, en caso de que se incurra el incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

11.4 Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1 Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, y 27 de la Ley de Evaluación.

12.2 Evaluación Interna

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una evaluación interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa social, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la evaluación externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción 1 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al derecho de las infancias a la educación.	Apoyo a la Primera Infancia	(Número de apoyos otorgados / número total de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Número	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Humano y Social Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales, sociales y de salud	Hasta 230 niñas beneficiarias y niños beneficiarios

Fin	Medir la participación de las mujeres en el programa social	Participación de las mujeres	(Total de mujeres beneficiarias por el programa social / total de personas beneficiarias del programa social) *100 =	Impacto	Porcentaje	Única	Por sexo	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Humano y Social Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales, sociales y de salud	51% de mujeres beneficiarias.
Propósito	Otorgamiento total de hasta 230 beneficios	Entrega total de apoyos	(Número de apoyos otorgados/número total de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Único	Por edad y Alcaldía	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales, sociales y de salud	100% de apoyos otorgados.
Componente	Servicio educativo	Porcentaje de apoyos entregados a las Estancias Infantiles	(Número total de apoyos entregados / Número total de apoyos programados por el programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Único	Por Alcaldía	Listas de asistencia	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales, sociales y de salud	100% de apoyos programados.
Actividades	Apoyo económico	Número total de gestiones administrativas realizadas.	(Número total de acciones de gestiones administrativas realizadas/Número total de acciones de gestión administrativa programadas) *100	Eficacia	Número	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Solicitudes de inscripción al programa.	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales, sociales y de salud	Hasta 230 trámites de gestiones administrativas.

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participantes	Usuarios finales generando hasta 230 encuestas de satisfacción
Etapas en que participa	Implementación
Forma de participación	Consulta
Modalidad	Encuesta

Alcance	Proporcionando sugerencia respecto a la operación del programa social
----------------	---

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa social no se articula con otro programa o acción social.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

16.1 En atención al acuerdo CCSGBS/SO/I/13/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que, en su caso, emprenda dicha institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- Área;
- Denominación del programa;
- Periodo de vigencia;
- Diseño, objetivos y alcances;
- Metas físicas;
- Población beneficiada estimada;
- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, pertenencia étnica y discapacidades. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.1. Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2. A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.3. La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

18.4. En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y

contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2026.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**